

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES, 15 DE JUNIO DE 1970

{ N° 16.625

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 169 de 4 de junio de 1970, por el cual se aprueba un Convenio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 781 de 9 de junio de 1970, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

APRUEBASE UN CONVENIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 169
(DE 4 DE JUNIO DE 1970)

Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 23 de la OIT, Relativo a la Repatriación de la Gente de Mar.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Único: Apruébase en todas sus partes el Convenio No. 23 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Relativo a la Repatriación de la Gente de Mar, aprobado en la Novena Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 7 de junio de 1926 en Ginebra, Suiza, que dice así:

CONVENIO 23

CONVENIO RELATIVO A LA REPATRIACION DE LA GENTE DE MAR

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1926 en su novena reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la repatriación de la gente de mar, cuestión que está comprendida en el primer punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revisten la forma de un convenio internacional, adopta con fecha veintitrés de junio de mil novecientos veintiséis, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926, y que será sometido a la ratificación de los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

ARTICULO 1

1. El presente Convenio se aplica a todos los buques que se dediquen a la navegación marítima y que estén matriculados en el país de uno de los Miembros que haya ratificado el presente Convenio, y a los armadores, capitanes y gente de mar de estos buques.

2. El presente Convenio no se aplica:

- a) a los buques de guerra;
- b) a los buques del Estado que no estén dedicados al comercio;
- c) a los buques dedicados al cabotaje nacional;
- d) a los yates de recreo;
- e) a las embarcaciones comprendidas en la denominación de "Indian country craft";
- f) a los barcos de pesca;
- g) a las embarcaciones cuyo desplazamiento sea inferior a 100 toneladas o a 300 metros cúbicos, ni a los buques destinados al "home trade" cuyo desplazamiento sea inferior al límite fijado para el régimen de estos buques por la legislación nacional vigente al adoptarse el presente Convenio.

ARTICULO 2

A los efectos del presente Convenio, los términos que aparecen a continuación tendrán el significado siguiente:

- a) el término "buque" comprende cualquier clase de barco o embarcación, de propiedad pública o privada, que se dedique habitualmente a la navegación marítima;
- b) la expresión "gente de mar" comprende todas las personas (excepto los capitanes prácticos, alumnos de los buques escuela y aprendices obligados por un contrato especial de aprendizaje) empleadas o contratadas a bordo, que figuren en la lista de la tripulación, y excluye a los tripulantes de la flota de guerra y demás personal al servicio permanente del Estado;
- c) el término "capitán" se refiere a todas las personas, excepción hecha de los prácticos, que manden y tengan la responsabilidad de un buque;
- d) la expresión "buque destinado al home trade" se aplica a los buques que realizan el comercio entre los puertos de un país determinado y los puertos de un país vecino, dentro de los límites geográficos fijados por la legislación nacional.

ARTICULO 3

1. La gente de mar que haya sido desembarcada mientras el contrato tenía validez o a su terminación tendrá derecho a ser transportada a su propio país, ya sea al puerto donde fue contratada o al puerto de zarpa del buque, según lo establecido por la legislación nacional, que deberá prever las disposiciones necesarias a estos efectos y determinar a quién incumbe la carga de la repatriación.

2. Se considerará que la gente de mar ha sido debidamente repatriada cuando se le haya obtenido un empleo conveniente a bordo de un buque que se dirija a uno de los puntos de destino determinados en el párrafo precedente.

3. Se considerará repatriada a la gente de mar que haya desembarcado en su propio país,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
 (Beleno de Barroza) (Beleno de Barroza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

en el puerto donde fue contratada o en un puerto vecino, o en el puerto de zarpe del buque.

4. La legislación nacional, o en su defecto el contrato de enrolamiento, determinará las condiciones en que tendrá derecho a ser repatriada la gente de mar extranjera embarcada en un país que no sea el suyo. Sin embargo, las disposiciones de los párrafos precedentes seguirán siendo aplicables a la gente de mar embarcada en su propio país.

ARTICULO 4

Los gastos de repatriación no estarán a cargo de la gente de mar si ésta ha sido licenciada por:

- a) accidente ocurrido al servicio del buque;
- b) naufragio;
- c) enfermedad que no pueda imputarse a falta o acto voluntario;
- d) despido por cualquier causa de la que no sea responsable.

ARTICULO 5

1. Los gastos de repatriación deberán comprender todo lo relacionado con el transporte, alojamiento y manutención de la gente de mar durante el viaje. También están comprendidos los gastos de mantenimiento de la gente de mar hasta el momento fijado para su salida.

2. Cuando el interesado sea repatriado como miembro de una tripulación, tendrá derecho a la remuneración por los servicios prestados durante el viaje.

ARTICULO 6

La autoridad pública del país donde esté matriculado el buque tendrá obligación de velar por la repatriación de la gente de mar, sin distinción de nacionalidad, en los casos en que este Convenio le sea aplicable, y, si fuere necesario, adelantará los gastos de repatriación.

ARTICULO 7

Las ratificaciones formales del presente Convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 8

1. Este Convenio entrará en vigor en la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros de la

Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas por el Director General.

2. Sólo obligará a los Miembros cuya ratificación haya sido registrada en la Oficina Internacional del Trabajo.

3. Posteriormente, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, en la fecha en que su ratificación haya sido registrada en la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 9

Tan pronto como las ratificaciones de dos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo hayan sido registradas en la Oficina Internacional del Trabajo, el Director General de la Oficina notificará el hecho a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Igualmente les notificará el registro de las ratificaciones que le comuniquen posteriormente los demás Miembros de la Organización.

ARTICULO 10

A reserva de las disposiciones del Artículo 8, todo Miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicar las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a más tardar el 1.º de enero de 1928, y a tomar las medidas que juzgue necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO 11

Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo en sus colonias, posesiones o protectorados, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

ARTICULO 12

Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado en la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO 13

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación del Convenio y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO 14

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio del año de mil novecientos setenta (1970).

El Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia
Encargado.

JULIO E. HARRIS

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 781

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 781.—Panamá, 9 de junio
de 1970.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, según consta en el poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra Metalurgia Física para Ingenieros, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá;

Que la obra en referencia en primer lugar, ofrece un estudio básico y cuantitativo de la metalurgia física y en segundo lugar relaciona este tema con las muchas aplicaciones de la metalurgia en la ingeniería y en la ciencia;

Que la obra en mención de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, impresa por Murray Printing Co., U.S.A., consta de un tomo y 384 páginas (primera impresión 3.000 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra Metalurgia Física para Ingenieros, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

La Viceministra de Educación.

Nidia M. de Quintero.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1

(De 4 de enero de 1969)

Por el cual se toman medidas fiscales

El Concejo Municipal del Distrito

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º

a.—Las casas de alojamiento y cabinas pagarán de B.5.00 a B.25.00 por año o fracción de año.

b.—Los talleres de reparación de autos y maquinarias con fines comerciales pagarán de B.2.50 a B.10.00, por mes o fracción de mes.

c.—Los restaurantes donde a los clientes les sean vendidos platos nacionales únicamente, pagarán de B.2.50 a B.10.00 por mes o fracción de mes.

d.—Las fábricas de muebles ubicadas en el Distrito y los establecimientos de venta de muebles, pagarán separadamente de B.25.00 a B.50.00 cada uno por mes o fracción de mes.

e.—Los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza que vendan artículos a base de clubs, pagarán B.7.50 por mes o fracción de mes.

Los defraudadores de la contribución establecida en el aparte e) anterior serán sancionados por el Alcalde Municipal o los corregidores con multa de B.25.00 a B.50.00 al comprobarse la defraudación.

Concedase acción popular para denunciar la infracción del aparte e) antes dicho y el denunciante percibirá el 50% de la multa impuesta a los infractores por las autoridades correspondientes.

f.—Estacionamientos en las vías públicas: los carros, camiones, camionetas y buses comerciales etc., que pernocten en las vías públicas, pagarán B.5.00 por mes o fracción de mes.

Parágrafo: Los camiones, pick-up y camionetas al servicio de fábricas y establecimientos comerciales de cualquier clase usarán placas comerciales.

Artículo 2º.—Derógase todas las disposiciones que sean contrarias al presente acuerdo.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Antón a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente del Concejo,

H.C. LIONEL A. JAEN S.

La Secretaria,

Rosalía Aguilar

Alcaldía Municipal de Antón: Antón, siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Aprobado:

El Alcalde,

Leandro A. Aguilar.

La Secretaria,

Elizabeth Domínguez

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

1—Que al Folio 84, Asiento 58,474 del Tomo 264 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Overseas Underwriters, Inc."

2—Que al Folio 582, Asiento 134,179 del Tomo 719 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"2—Que es nuestro deseo y voluntad disolver y liquidar la referida compañía y por la presente expresamos nuestro consentimiento para ello de acuerdo con el Artículo 83 de la Ley General de Sociedades Anónimas de Panamá..."

Dicha Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 1468 de 28 de abril de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 5 de mayo de 1970.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, catorce de mayo de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 332457

(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que, hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, a las tres de la tarde, ha sido presentada personalmente ante este tribunal una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios, interpuesta por Víctor Antonio Velásquez, en representación de su hija Elira Damaris Velásquez, en contra de Carlos Eugenio Ramón García Escobar y Moisés Palomino; y,

Que esta demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a reparto.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito,

Guillermo Morón A.

L. 335484

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Grabielle Peray Lagauterie, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos setenta.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Grabielle Peray de Lagauterie, desde el día tres (3) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Blaise Philomente Lagauterie de Pitti.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 332103

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Michele Guiseppe Fricano, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa Lilia Bibiana Núñez Cruz de Fricano.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 350790

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rogelio Fábrega Zarak, en representación del señor Gustavo Trius Jr., solicita la anulación y reposición del Certificado No. tres (3) por doscientas veinticinco (225) acciones nominativas con un valor nominal de B/. 10.00 cada una, el cual fue expedido por la Sociedad Anónima Turismo Comercial, S. A., a favor del señor Trius Jr., el día 23 de septiembre de 1963.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos de junio de mil novecientos setenta.

El Juez.

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria.

Glady de Gressa.

L. 348227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de Sucesión Intestada del señor Charles Hubert McLaughlin propuesta por Esmir Yvonne McLaughlin se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos setenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Charles Hubert McLaughlin desde el día 29 de octubre de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señorita Esmir Yvonne McLaughlin en su condición de hija del causante. Por tanto, Ordena que comparezcan al Juicio

todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiqúese.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—(fdo.) Guillermo Morón A.—El Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo.

Panamá, ocho de junio de mil novecientos setenta.
El Juez,

El Secretario,

L. 340438
(Única publicación)

JUAN S. ALVARADO S.
Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Verónica Leticia Tocknall de Samuel para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Toribio Samuel Harper.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de mayo de 1970.

El Juez,

El Secretario,

L. 350679
(Única publicación)

JUAN ALVARADO
Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José María Sánchez Fortun, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Leticia María Falconett Fernández.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del C. Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos setenta.

El Juez

El Secretario.

L. 341279
(Única publicación)

Dr. A. ARREGO.
José A. Samaniego.

EDICTO NUMERO 18

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Emilio Rodríguez, panameño, cédula 8-218-660, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabe-

cera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luis Cáceres, con 26.81 metros.

Sur: Calle 10ª, con 27.03 metros.

Este: Calle Bolívar, con 7.83 metros.

Oeste: Predio de Cecilia Mercedes Osorio, con 7.50 metros.

Area Total del terreno doscientos seis metros cuadrados con treinta y dos centímetros (206.32 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de febrero de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

El Jefe de Catastro Municipal,

L. 324928
(Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA V.

Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 156

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Pastora Guevara de Díaz, residente en este Distrito, cédula Nº 8-48-720, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Saturnino Flores, con 20.54 Mts.

Sur: Predio de Nicanor Madrid, con 21.30 Mts.

Este: Predio de Alejandro Henríquez, con 10.45 Mts.

Oeste: Calle Bolívar, con 11.46 Mts.

Area Total del terreno doscientos veintiocho metros cuadrados con ochenta centímetros (228.80).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de febrero de 1970.

El Alcalde,

El Jefe de Catastro Municipal,

L. 324664
(Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA V.

Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 152

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Reyes De la Cruz de Gutiérrez, panameña, residente en la Calle Del Carmen No. 2894, cédula No. 8-214-1091, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Del Carmen del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de la familia De la Guardia, con 14.80 metros.

Sur: Predio de Juanita de Salas, con 15.20 metros.

Este: Calle Del Carmen, con 7.50 metros.

Oeste: Predio de la Familia Barrera, con 8.00 metros.

Area Total del terreno ciento dieciséis metros cuadrados con veinticinco centímetros (116.25).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de febrero de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 324749

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 300-A

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Pérez Fernández, español, nacionalizado Panameño, divorciado, Comerciante, portador de la cédula de identidad personal número N.6-285, residente en Avenida de Las Américas de este Distrito, en su propio nombre ó en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del barrio Colón o Corregimiento de Cabecera de este Distrito, o Ciudad Cabecera, donde posee una casa en construcción distinguida con el número S/N, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Real, con 16.84 metros.

Sur: Antonio Pérez Fernández, con 11.87 metros.

Este: Predio de los Herederos de Primo Pérez y Rebeca Minuto, con 27.84 metros.

Oeste: Predio de Eva Murillo de Loo, con 27.80 metros.

Area Total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta centímetros (450.40 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 325091

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 335

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Ernesto Rodríguez, panameño, natural y residente en este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 8-108-908, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2a. Las Sedas del barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa - habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Candelaria Henríquez, con 17.91 metros.

Sur: Predio de Modesto Delgado, con 19.60 metros.

Este: Predio de Joaquina de Fernández, con 14.82 metros.

Oeste: Calle 2a. Las Sedas, con 16.08 metros.

Area Total del terreno doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con siete centímetros (289.07 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo

Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano

del Municipio de La Chorrera, *Bernabé Guerrero S.*

L. 324927

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 337

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Mario Lee Lom, varón, mayor de edad, comerciante, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal número 8.47-904, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha sido solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 2847, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Vilma E. Barragán de Ramos, con 14.22 Mts.

Sur: Predio de Luis A. Pozo, con 15.43 Mts.

Este: Predio de Mario Lee Lom, con 10.50 Mts.

Oeste: Calle de San Francisco, con 11.56 Mts.

Area Total del terreno ciento cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y ocho centímetros (156.38).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 324930

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 358

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Emma Duque de Velásquez, mujer, panameña, mayor de edad, residente en este Distrito, cédula de identidad personal No. 8-AV-3623, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Cementerio del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle José María Blanco, con 15.81 metros.

Sur: Predio de la Fábrica de Mosaicos, con 14.23 metros.

Este: Predio de Arquimedes Valencia, con 30.86 metros.

Oeste: Predio de Emma Duque de Velásquez, con 29.43 metros.

Area Total del terreno: trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros (388.43).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de abril de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,
L. 325297
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 386

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Arzavedo Domínguez, panameño, cedula 7AV-26-310, residente en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rita Nieto, con 17.86 metros.
Sur: Calle Principal del Coco, con 20.40 metros.
Este: Antonina Alvarez, con 31.50 metros.
Oeste: Fabián O. Olmedo, con 30.00 metros.

Area Total del terreno quinientos ochenta y un metros cuadrados, con tres centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de abril de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 324977
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 391

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Antonio Pérez Barranco, panameño, cedula 8-112-304, residente en Avenida de Las Américas No. 3131, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene un lote libre distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas, con 18.00 metros.
Sur: Avenida Libertador, con 18.00 metros.
Este: Predio de José Encarnación Escala, con 25.00 metros.

Oeste: Calle de La Feria, con 25.00 metros.
Area Total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 24 de abril de 1970.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 325092
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 392

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Antonio Pérez Barranco, varón, mayor de edad, residente en Avenida de Las Américas No. 3132, con cédula de identidad No. 8-112-304, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Herradura del barrio o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Carretera Interamericana, con 86.00 metros.
Sur: Predio de Rosita Rodríguez, con 66.20 metros.
Este: Predio de Alicia De Lum, con 40.00 metros.
Oeste: Predio de Daniel Rodríguez, con 35.00 metros.

Area Total del terreno tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (3,175.48).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 24 de abril de 1970.

El Alcalde,
TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 325090
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 422-A

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Lorenza Caba de Samudio, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, cedula 8-AV-69-316, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número 3643, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Ana de Bethancourt, con 32.00 Mts.
Sur: Predio de Herclia Lay de Rangel, con 32.30 Mts.
Este: Predio de Emilia de Lay, con 18.74 Mts.
Oeste: Calle en Proyecto, con 20.40 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos veintidós metros cuadrados, con noventa y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal,

L. 351645
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 477

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Nelly Virgilia Alvarado de Aguirre, panameña, residente en esta ciudad, cedula 8-74-533, en su propio nombre ó en representación de su propia persona,

na. ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre, con 13.70 Mts.
Sur: Predio de Evangelina Vda. de Cano, con 20.95 Mts.
Este: Calle San Francisco, con 7.63 Mts.
Oeste: Predio de Ramón Henríquez, con 4.97 Mts.

Area total del terreno: Ciento treinta y cuatro metros cuadrados, con sesenta y nueve centímetros.
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de junio de mil novecientos setenta
El Alcalde

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal.
Edith De la C. de Rodríguez

L. 340363
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Dale Wm. Roemer, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Eladia Villamil.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de Junio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 330801
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS.

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que en la demanda de divorcio propuesta por Fulvio Sanjur contra Adria Maria Febus Luna, se ha dictado providencia que a la letra dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de mayo de mil novecientos setenta.

Téngase al Lic. Luis Emilio Veces Barria, como apoderado especial de Fulvio Marrero Sanjur, en los términos y para los fines indicados en el anterior poder.

Se acoja la demanda de divorcio, que seguidamente ha interpuesto el Lic. Veces Barria, a nombre de su cliente, Fulvio Marrero Sanjur, y se ordene darla en traslado a la demandada Adria Maria Febus Luna, para que la conteste en el término de veinte (20) días, que para ello se conceden, con apercibimiento de que si no la contesta en dicho término, el juicio se seguirá en cuanto a ella, con los estrados del tribunal, y después de su rebeldía no podrá ser oída hasta tanto pague una multa de diez balboas (B.10.00) a favor de la parte demandante.

Como se dice que se ignora el paradero de la demandada, Adria Maria Febus Luna, y por ello se solicita su emplazamiento por medio de Edicto, se dispone que se fije y publique el correspondiente edicto emplazatorio, en los términos señalados por la Ley que rige la materia.

Dése traslado igualmente de la demanda al señor Fiscal del Circuito, a quien corresponda en reparto, en representación del Ministerio Público, para los fines expresados en el artículo 1347 del Código Judicial.

Antése la entrada de este negocio en el libro respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) Angel Manuel Calles.—(fdo.) Cristóbal Hidalgo, Secretario-Int.

Y para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto Emplazatorio, por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez, Suplente Interino, ANGEL MANUEL CALLES

El Secretario Interino.

Cristóbal Hidalgo.

L. 335047
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2-70

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Federico Valmont De León, panameño, trigueño, de 34 años de edad, conductor, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-410, hijo de Luis Valmont y de Isabel De León de Valmont, con residencia en calle de Río Abajo Nº 5-C No. 5, enjuiciado por el delito genérico de robo, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la publicación de este edicto y de conformidad con el Artículo 2843 del C. J., reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio, dictado por este Tribunal, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito: Panamá, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:

Por ello, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Penal contra Federico Valmont, panameño, negro, de 34 años de edad, conductor, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-410, hijo de Luis Valmont e Isabel De León de Valmont, residente en Calle de Río Abajo Nº 5 Cuarto No. 5, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal a sea por el delito genérico de robo y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral de la causa que se celebrará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del C. J.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) María Carrillo B., Secretaria.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. J.

Por tanto para notificar a Federico Valmont De León, se fija el presente edicto, hoy cinco de junio de mil novecientos setenta a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para la publicación correspondiente.

El Juez.

ENRIQUE B. PEREZ ALVAREZ

El Secretario.

C. R. De la Barrera

(Única publicación)